

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1217

Del 28 de agosto al 4 de septiembre del 2023

Ibagué, septiembre 5 del 2023

Página 1 de 3

DECRETO N. 1000-0832
(NOVIEMBRE 10 DE 2022)

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA A TRAVÉS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE CARGA GENERAL Y SE REGLAMENTA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MATRIZ DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO COMO MECANISMO PARA EL PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUE

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 82 y 315 numerales 19, y 3°, de la Constitución Política de Colombia; artículo 73 de la Ley 388 de 1997; artículo 29, numeral 6°, literal a), numerales 1°, y 14 del literal d), de la Ley 1551 del 2012; artículos 32 y 36 de la Ley 2079 del 2021; y artículo 3 del Acuerdo municipal 0006 de mayo 03 del 2022
... Viene

Parágrafo 2. Una vez aprobados los documentos del que trata el presente artículo se continuará con el trámite previsto en el literal d. del artículo 18 del Decreto 1000- 0696 de 2014, surtiendo las etapas a que haya lugar ante la Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Gobierno — Dirección de Espacio Público y Control Urbano, y Secretaría de Hacienda — Dirección de Rentas, o las dependencias que hagan sus veces.

ARTÍCULO 6-. COMPETENCIAS. Para efecto del cumplimiento de lo reglamentado a través del presente decreto, adiciónese las competencias de las dependencias del municipio de Ibagué, contenidas en el artículo 3 del Decreto Municipal 1000-0696 de 2014, en los siguientes términos:

- La Secretaría de Planeación Municipal, será la encargada de:
- La Secretaría de Infraestructura o la dependencia que haga sus veces, se encargará de:

Verificar que la documentación que presente el interesado para el pago de la participación en plusvalía bajo la modalidad de ejecución de obras de carga general en el suelo en que se efectuó el cambio de clasificación, cumpla con todas las especificaciones técnicas y legales conforme a la normativa nacional y municipal.

- Para lo cual expedirá un acta técnica de recibo, de conformidad con la inventoria de obra; cuando se trate de infraestructura matriz de servicios públicos dicha competencia estará a cargo de la respectiva empresa prestadora del servicio.

d. La Secretaría de Gobierno Municipal a través del Grupo de Espacio Público y Control Urbano, realizará:

- Recibo y verificación de las obras de carga general, que se entreguen al municipio de Ibagué para el pago la participación de plusvalía, bajo la modalidad de ejecución de obras de carga general en el suelo que se efectuó el cambio de clasificación, siempre que cuenten con el visto bueno del interventor y/o del operador correspondiente.

ARTÍCULO 7-. Contratos de fiducia. El contrato de fiducia mercantil irrevocable, en cualquiera de sus modalidades, podrá ser el mecanismo por medio del cual se administren los recursos para la ejecución de las obras de carga general, así como la posterior entrega de estas a la Secretaría de Gobierno Municipal o a la entidad que corresponda.

... continua

PARAGRAFO. Los costos asociados a la constitución y administración del patrimonio autónomo, estarán a cargo del propietario del suelo y no podrán ser cargados al costo de las obras que serán objeto de destinación de la participación en plusvalía.

ARTÍCULO 8-. SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS. La supervisión de las obras a ejecutar, salvo cuando se trate de infraestructura matriz de acueducto y alcantarillado, estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

TITULO III.

De la FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MATRIZ DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO COMO MECANISMO PARA EL PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA

ARTÍCULO 9-. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente título reglamenta el mecanismo excepcional de financiación y ejecución de obras de infraestructura matriz de servicios públicos de acueducto y alcantarillado que estén contempladas en el plan maestro de acueducto y alcantarillado, localizadas en el municipio de Ibagué, garantizando la recuperación de la inversión y asegurando la prestación del servicio.

ARTÍCULO 10-. PLUSVALÍA COMO RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 2079 de 2021, la recuperación de los aportes a favor de los urbanizadores, por concepto de la financiación y ejecución de obras acá establecidas, se realizará a través de la participación en plusvalía.

**CAPÍTULO 2.
PROCEDIMIENTO**

ARTÍCULO 11-. PROMOCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MATRIZ. Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que se encuentren en el municipio de Ibagué, podrán promover la financiación y ejecución de obras de infraestructura matriz de estos servicios, que hagan parte del plan maestro de acueducto o alcantarillado del municipio de Ibagué, con urbanizadores del sector privado.

CONTENIDO:

Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 1 bajo el número:

73001-1-23-0257

73001-1-23-0219

Se incluye la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 2 bajo el número:

73001-2-23-0269

LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCION O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCION SIN LICENCIA.

PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 - 19 B/ Piedra Pintada Alta
Carrera 5 No. 41 - 16 Local 204 Edificio F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884
Tel: (8) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1217

Del 28 de agosto al 4 de septiembre del 2023

Ibagué, septiembre 5 del 2023

Página 2 de 3

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA	CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) de KR 6 BIS 60 68 PRADO ALTO, por el correo certificado por la causal (CERRADO). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) de KR 6 BIS 60 68 PRADO ALTO, por el correo certificado por la causal (CERRADO). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) de KR 6 BIS 60 83 89 PRADO ALTO, por el correo certificado por la causal (CERRADO).</p> <p>Radicación No. 73001-1-23-0257 Fecha: 28-07-2023 Tipo de licencia: Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento. Solicitante: Urbana constructores SAS Dirección del Predio: KR 6 N° 60 77 LT 22, KR 6 N° 60 69 LT 23 PRADO ALTO Uso de la solicitud: Vivienda.</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p> <p>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) de KR 14 N° 36 42 SALADO, por el correo certificado por la causal (NO EXISTE). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) de LOTE VACIO.</p> <p>Radicación No. 73001-1-23-0219 Fecha: 22-06-2023 Tipo de licencia: Licencia de construcción en la modalidad de demolición total y cerramiento. Solicitante: Agrovar SAS Dirección del Predio: KR 12 N° 142 12, KR 12 N°142 16 SALADO</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p> <p>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1217

Del 28 de agosto al 4 de septiembre del 2023

Ibagué, septiembre 5 del 2023

Página 3 de 3

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los: **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)** de **LOTE 46 CONJUNTO ALMINAR MAORI, LOTE 35 CONJUNTO ALMINAR MAORI y LOTE 37 CONJUNTO ALMINAR MAORI** ya que el solicitante manifiesta que los predio son **LOTES VACIOS** y que **DESCONOCE** la dirección de correspondencia

Expediente No. 73001-2-23-0269
Rad.: 2302866
Fecha Rad.: 29/08/2023
Tipo de licencia: Construcción
Solicitante: CAMILO ERNESTO ARCINIEGAS
Dirección del predio: Calle 43 B No. 15 - 02 Lote 36 Conjunto Alminar Samoa
Descripción: Solicitud licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para vivienda Unifamiliar en tres pisos con cubierta mixta

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 4:00 pm.

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 - 19 B/ Piedra Pintada Alta
Carrera 5 No. 41 - 16 Local 204 Edificio F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884
Tel: (8) 5157199